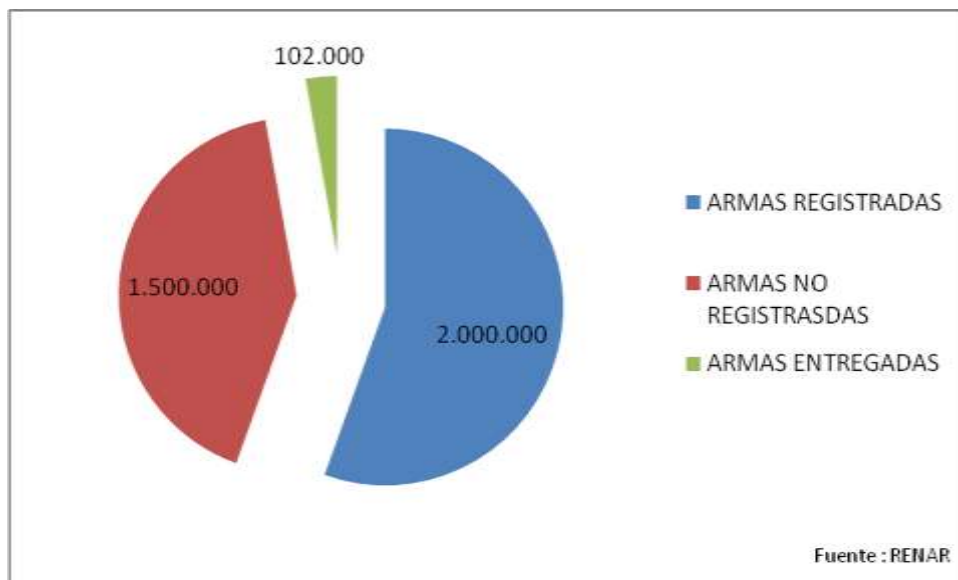


AUMENTAR EL CONTROL DE ARMAS

Si bien el nuestro es un país de una larga tradición armera (tradición que debe respetar) por su utilidad en campos y lugares de fronteras la presencia de armas en manos de la sociedad civil resulta siempre un factor indeseable. Es un factor común en los estados más violentos del mundo, la importante presencia de armas en situación irregular o sin registrar. En otras palabras, hay una relación directa entre la presencia de armas en situación irregular y el registro de altos niveles delictivos. Numerosos estudios confirman esta relación entre homicidios y tenencia de armas.¹

El estado, como monopolizador de la violencia dentro de su territorio, debe desincentivar la tenencia de armas por todo individuo sin la capacitación o preparación suficiente para empuñarlas. En el mundo hay unas 500 millones de armas portátiles que ocasionan entre 200.000 y 400.000 homicidios anuales globalmente. Se estima que en nuestro país existen alrededor de 2.000.000 armas registradas y 1.500.000 en situación irregular.



Mucho se ha hecho hasta el momento para controlar la tenencia y portación de armas. El último de los instrumentos legales creados a tal efecto, el "Plan Voluntario

¹ Miller M., Hemenway D., Azrael D. , State-level homicide victimization rates in the US in relation to survey measures of household firearm ownership, 2001-2003 (2007) *Social Science and Medicine*, 64 (3), pp. 656-664.

de Entrega de Armas de Fuego" ha tenido un éxito relativo al lograr la entrega de más de 102.000 armas por parte de civiles.

Sin perjuicio de lo expuesto, poco se ha hecho para aumentar el control de un elemento esencial para utilización legal o ilegal de armas de fuego: las municiones. El cuerpo normativo que regula el mercado de la compra y venta de municiones, se encuentra compuesto por las Leyes 26216, 25886, 20429, 25086, 25938 Decretos 395/75, 821/96 una serie de disposiciones del RENAR, entre ellas la 014 de 1999 que autoriza un límite de 1000 municiones, la 092 de 2004 que regula el uso de pólvoras deportivas y la disposición 119 de 2004 que establece el régimen de contralor de munición de uso civil.

Este régimen jurídico mixto con respecto a la compra venta de municiones ubica a cualquier conducta antijurídica al respecto en una zona gris del derecho, atentando contra la correcta tipicidad de dicha conducta.

Resulta necesario restringir el acceso a municiones a todo ciudadano que no acredite necesidad especial para adquirir cantidades superiores a 100 unidades. Simultáneamente protege y fomenta la actividad deportiva, al obligar a todo tirador que pretenda adquirir más de 1000 municiones a justificar dicha compra en el marco de la actividad deportiva. Asimismo, se protege al denominado tirador profesional, ya sea de las fuerzas armadas o policiales, habilitando la adquisición de más de 2000 municiones siendo la tarjeta renovable.

El control de armas es en principio una facultad asignada al Registro Nacional de Armas, organismo de carácter federal. Sin perjuicio de ello, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, el organismo encargado de dicha función es el Registro Provincial de Armas, dependiente del Ministerio de Seguridad.

Teniendo en cuenta este último factor, se puede decir que la Provincia tiene la potestad de tomar algunas iniciativas que tiendan a reducir la cantidad de armas que permanecen sin registrar.

Entre estas iniciativas que se podrían tomar, a bajo costo y con utilización mínima de recursos humanos está la de implementar oficinas móviles que recorran las

provincias y que habiliten a los usuarios a registrar sus armas o renovar sus licencias de legítimos usuarios. A modo de ejemplo, durante muchos años, las diferentes exposiciones de armas que se realizaron en la ciudad de Buenos Aires contaron con la presencia de una oficina del RENAR móvil, con la capacidad para llevar a cabo esta tarea.

Resulta indispensable también tomar la iniciativa de transformar al trámite de registración en gratuito. Numerosos usuarios no renuevan los documentos de las armas en estado regular por falta de recursos para poder realizar dicha erogación, que muchas veces supera los 160 pesos si se contempla trámite de tarjeta de legítimo usuario y la renovación de la licencia de un arma.

En los últimos años se ha podido comprobar la aparición de armas de fabricación casera, la mayoría capaces de realizar un solo tiro y generalmente de calibre .22 o 12 de escopeta. Este es un nuevo fenómeno para la democracia, pero que en realidad su difusión se remonta a los años de enfrentamiento entre la dictadura militar y las fuerzas guerrilleras.

Para este caso, es necesario que la provincia implemente un plan de detección y represión de fabricación de armas caseras. El único modo de hacerlo es destinando recursos de inteligencia a tal fin, de modo tal de poder descubrir los talleres donde son fabricadas.

Finalmente, si bien el plan nacional de entrega voluntaria de armas de fuego y municiones tuvo un éxito relativo, creemos que es posible aumentar su éxito y alcance incrementando los montos que se pagan por arma. Hoy en día los valores rondan los \$ 450 para un arma 9mm y \$150 para un arma calibre.22, a modo de ejemplo.

En el rango de armas más valiosas, existen muchos usuarios que desean despojarse de sus armas, pero debido al bajo monto otorgado por las mismas en el plan de entrega voluntaria, eligen venderlas a un valor mayor que entregarlas voluntariamente. De este modo el arma nunca sale del circuito, sino que es transferida de mano en mano, con lo cual el estado pierde la oportunidad de eliminar un arma de las calles.